



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-00298-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, en cuanto a la solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2021 en el sentido que tanto en la parte motiva como en el literal B de la parte resolutive:“(…)derivado de la obligación pagare No. 1098740392 (…)”, cuando lo correcto es PAGARÉ No. 17570682, y por ser procedente; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del C.G. del P., se corregirá dicho yerro, tanto en la parte motiva como en la resolutive.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR en la parte motiva del auto de fecha 16 de junio de 2021 en el sentido que se dijo que era por la obligación contenida en el pagare No. 1098740392, cuando lo correcto es PAGARE No. 17570682.

SEGUNDO: CORREGIR el literal B del numeral primero del auto de fecha 16 de junio de 2021, en el sentido que lo correcto es PAGARE No. 17570682 y no como quedo consignado en la providencia referida.

TERCERO: En lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **132** QUE SE FIJÓ EL DIA: 20 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f30a7d76bfbc0b982f7962dbeed4b89bebf365d148b30522ebf2bd20a6990f3

Documento generado en 19/08/2021 02:13:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>